CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SA-CDCVI-271-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ- CUNDINAMARCA.

OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ**
PARTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y MUNICIPIO DE SESQUILÉ- CUNDINAMARCA.
VALOR TOTAL	**CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (135.752.597,00) M/CTE** INCLUIDO IVA.
PLAZO	DOCE (12) MESES.

Entre los suscritos **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA** con cedula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario de Bienestar Verde, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta No. 000005 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **ELSA QUINTERO MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.965.191 expedida en el municipio de Suesca, en su calidad de alcaldesa municipal de Sesquilé Cundinamarca con NIT. 899999415-2, elegido por voto popular el 29 de octubre de 2023 para el período 2024-2027, posesionado mediante acta de posesión de fecha 29 de diciembre del 2023 de la Notaría Única del Círculo de Sesquilé, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio interadministrativo, previo las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado, articulo 2 *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."* **2)** Que los artículos 8°, 79°, 80°, 209°, 298° y 334° ibídem, establece las obligaciones del Estado para proteger las riquezas naturales de la Nación y la diversidad e integridad del ambiente, así como la necesidad de conservar las áreas de especial importancia ecológica, a través de procesos planificados que garanticen un adecuado desarrollo sostenible, los cuales permitirán la conservación y restauración del ambiente; dichas acciones deberán ser realizadas en el marco de estrategias coordinadas entre las autoridades administrativas, siendo los departamentos, un actor principal que desarrolla funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios definidos en la Constitución y las leyes. **3)** Que de conformidad con el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, son entidades Estatales *"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios (...)"*. **4)** Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 40 establece, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **5)** Que la Ley 489 de 1998, en el Artículo 6°,

establece, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos Estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)*". **6)** Que, a su vez, la Ley 489 de 1998, en el Artículo 95, consagra "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)*". **7)** Que el artículo 1º del Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales, establece que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; así mismo, dispone que la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. **8)** Que la Ley 99 de 1993 establece, dentro de los principios generales ambientales que guían la política ambiental colombiana, que "*la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe protegerse prioritariamente, y que la formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta los resultados de la investigación científica*". Así mismo, estipula que: "*la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. (...)*". **9)** Que el artículo 64 de la Ley 99 de 1993 numeral 1° estipula que es función de los Departamentos promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables. **10)** Que el municipio de **SESQUILÉ**, obrando en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 2.2.9.8.4.2 del Decreto 1076 de 20215 estableció en su plan de desarrollo ""*Gestión, Progreso y Buen Gobierno 2024-2027*", en su eje temático 1, la Gestión para el crecimiento económico, competitividad y sostenibilidad para todos la actividad "*Reforestar y/o restaurar como mínimo diecinueve (19) predios de interés ambiental*", con la cual se propone implementar acciones integrales orientadas a la conservación y recuperación de áreas estratégicas para la producción de agua y de los recursos naturales en el territorio. **11)** Que la Ley 99 de 1993, en el *artículo 111*, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y la Ley 2320 de 2023 preceptúa, "*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993.(...). Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales (...)*".. **12)** Que el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en artículo 2.2.9.8.4.2 señala a que se refiere el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, estableciendo: "*El mantenimiento de predios se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la preservación y restauración de los ecosistemas presentes en los mismos, para lo cual la autoridad ambiental competente dará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial.* **13)** Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 "*Gobernando: más que un Plan*", adoptado mediante Ordenanza No. 001 de 2024, estableció la línea estratégica "*Bienestar Verde*", apuesta "*Agua*", en la cual prioriza la necesidad de conservar y promover la restauración ecológica o rehabilitación de las microcuencas abastecedoras que tiene el departamento, planteando, entre otras metas, la meta de producto 003 "*Realizar mantenimiento a 1.000 hectáreas adquiridas por el Departamento ubicadas en áreas de reserva hídrica, potencializando los servicios ecosistémicos*", la cual está a cargo de la Secretaría de Bienestar Verde - Dirección para la Gestión Integral del Agua de la Secretaría de Bienestar Verde". **14)** Que el

Departamento de Cundinamarca alberga en su territorio, ecosistemas que se identifican como estratégicos por su elevada provisión de servicios, en especial, el del recurso hídrico, sin embargo; dichos ecosistemas han sido sometidos a una creciente degradación, las comunidades aledañas en su mayoría basan su economía en la agricultura y la ganadería, actividades que se extienden a zonas con vocación para la protección y conservación poniendo en peligro los bienes ecosistémicos que de ellas se derivan, esto aunado a procesos de deforestación trae como consecuencia la disminución del recurso hídrico disponible para el abastecimiento de acueductos, pérdida de biodiversidad, desencadenamiento de procesos de erosión, remoción en masa, desplazamiento de comunidades rurales, y generación de conflictos socioecosistémicos por suelos inapropiadamente utilizados acorde a su vocación. **15)** Que los servicios ambientales de mayor impacto sobre las poblaciones locales en el Departamento son los asociados al recurso hídrico, entre los cuales se destacan la recarga y descarga de acuíferos, el control de la escorrentía superficial, la retención de sedimentos y contaminantes, y la provisión de agua, que claramente se afectan con el uso inadecuado del suelo; esta situación aunada a la creciente demanda del recurso, genera que los municipios presenten amenaza de desabastecimiento de agua. **16)** Que, ante la acelerada transformación y eminente afectación de los recursos naturales, para una región de la importancia de Cundinamarca, se requiere la planificación e implementación de acciones de conservación que involucren a todos los actores regionales y locales. **17)** Que esta intervención está orientada a garantizar la seguridad hídrica a futuro, promoviendo la conservación y restablecimiento de cobertura natural nativa, fortaleciendo así procesos de infiltración y evapotranspiración que propendan por un mantenimiento del régimen hídrico local y regional, que redunda en el abastecimiento de agua de las poblaciones locales. **18)** La conservación y restablecimiento de cobertura natural nativa, propende además por la conectividad del paisaje a nivel local y regional, lo que motiva la disminución de los efectos de borde y un aumento de las condiciones de interior en los parches de bosque, permitiendo el intercambio de flujo génico entre poblaciones; lo cual motiva la sobrevivencia de especies de requerimientos "exclusivos", conocidas como especies especialistas (a menudo endémicas o precisamente por sus altos requerimientos de hábitat, amenazadas). En últimas, estos procesos promueven un incremento en la calidad de vida de a nivel local y regional. **19)** Que, en el marco de sus competencias, el Departamento de Cundinamarca junto con el Municipio de Sesquilé - Cundinamarca, pretenden aunar esfuerzos, en pro de garantizar la seguridad hídrica a futuro, promoviendo la conservación y restablecimiento de cobertura natural nativa, fortaleciendo así procesos de infiltración y evapotranspiración que propendan por un mantenimiento del régimen hídrico local y regional, que redunda en el abastecimiento de agua de las poblaciones locales. **20)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto*, por consiguiente, se profirió acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **21)** Qué por lo anterior, es conveniente y pertinente para las partes suscribir el presente Convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES.** El Convenio cuenta con los siguientes alcances: **a)** Plantación de individuos vegetales con fines de rehabilitación en 3,03 ha, ubicadas en los predios adquiridos por la administración municipal o el Departamento de Cundinamarca, destinados a la conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales. **b** Un (1) Mantenimiento a la plantación realizada con un replante del 10%. **c)** Establecimiento de 2033 m (2,033 Km) de cerca para el aislamiento de los predios adquiridos por municipal o el Departamento de Cundinamarca

destinados a la conservación de recursos hídricos que surten de agua a acueductos municipales. **d)** Instalación de 2 vallas informativas en los predios denominados Lote El Gaque y el Pedregal. **e)** Conformación y operación de un (1) grupo guardabosques (Dos -2- guardabosques operando por siete -7- meses). **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** A continuación, se describe los componentes así: **a)** La plantación con fines de rehabilitación, se refiere al proceso de asistir a un ecosistema para que funcione de una manera autosostenible, conservando algunas especies de interés y buscando fortalecer la oferta de uno o varios servicios ecosistémicos particulares (en este caso la provisión del agua, en oferta y calidad). De esta manera las plantaciones se enfocarán en el establecimiento de individuos de especies nativas que permitan generar una cobertura arbustiva o arbórea o ambas, tomando como referencia un ecosistema poco intervenido que se encuentre en proximidades al área a intervenir. Se buscará generar cobertura de tal manera que se proteja el suelo de procesos de erosión y se contribuya a la retención e infiltración del agua, favoreciendo la conectividad entre parches boscosos. **b)** El mantenimiento a plantaciones se refiere al conjunto de actividades realizadas con el fin de favorecer el buen desarrollo de los individuos plantados; lo cual incluye, el plateo y aplicación de insumos y el replante de individuos que no hayan sobrevivido (el replante generalmente se estima en un 10%). **c)** El establecimiento de cercas para el aislamiento de los predios de interés hídrico, consiste en el cerramiento por medio de cercas, elaboradas con postes de madera certificada (eucalipto) y alambre; lo cual, contribuye a la delimitación de linderos y al control o eliminación de agentes tensionantes, favoreciendo el proceso de sucesión del ecosistema hacia un sistema de mayor complejidad en composición y estructura, que a su vez fortalece la generación de servicios ecosistémicos deseados (funcionalidad). **d)** La instalación de las vallas informativas, está orientada a hacer visible el predio, su importancia y que pertenece a una entidad territorial que está generando procesos de conservación del recurso hídrico. **e)** Con habitantes locales se conformará un grupo de guardabosques, encargado de monitorear periódicamente (mensualmente) los avances en cuanto a los procesos de rehabilitación realizados, al tiempo que custodian los predios (identificación y reporte a la administración municipal de amenazas o acciones que atenten contra la integridad ecológica de los predios, según sea el caso). **PARÁGRAFO:** Las caracteristicas de las condiciones técnicas de los literales **a, b, c, d y e** se encuentran relacionadas en los Estudios previos respectivos. **CLÁUSUA CUARTA – VALOR:** El presente Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (135.752.597,00).**, de los cuales 1) El Departamento de Cundinamarca Secretaría de Bienestar Verde, aporta la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($115.752.597) M/CTE**, con concepto precontractual No. 0000006552 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100058052. **2)** El Municipio de Sesquilé - Cundinamarca, aporta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE,** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000821 del 09 de octubre de 2024. **Nota:** Valor determinado con base al presupuesto según actividades.

PRESUPUESTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE SESQUILE					
1. INSTALACIÓN DE CERCAS DE AISLAMIENTO					
A. MATERIALES E INSUMOS					
Descripción	Unidad de medida	Cantidad x Km	Vr Unitario	Km a intervenir	Vr Total
Alambre de pua 12,5" (Rollo 350 m)	Rollo	12	$ 382.967,53	2,033	$ 9.342.876

Poste de madera inmunizado rollizo de 2,2 m x 10 cm diámetro.	Poste	400	$ 36.908,47	2,033	$ 30.013.969
Pie Amigo madera tipo lapiz 2,10 m X 10 cm	Poste	40	$ 33.303,89	2,033	$ 2.708.272
Grapa	Kilogramo	11	$ 15.837,10	2,033	$ 354.165
Puntillas 3 1/2"	Kilogramo	1	$ 10.644,39	2,033	$ 21.640
SUBTOTAL MATERIALES E INSUMOS					**$ 42.440.922**
B. MANO DE OBRA					
Descripción	Unidad de medida	Cantidad x km	Vr. Unitario	Km a intervenir	Vr Total
Trazado	Jornal	8	$ 75.000,00	2,033	1219800
Ahoyado	Jornal	9	$ 75.000,00	2,033	1372275
Hincado	Jornal	7	$ 75.000,00	2,033	1067325
Templado y grapado	Jornal	10	$ 75.000,00	2,033	1524750
SUBTOTAL MANO DE OBRA					**5184150**
C. TRANSPORTE					
Descripción	UNIDAD	Cantidad	Vr Unitario		Vr Total
Transporte mayor	Global	1	$ 690.768,89		$ 690.769
Transporte menor - equino o mula	Dia mular o equino	74	$ 230.000,00		$ 17.020.000
Transporte menor - camioneta doble tracción - circulación interna	Global	1	$ 2.000.000,00		$ 2.000.000
SUBTOTAL TRANSPORTE					**$ 19.710.769**
SUBTOTAL INSTALACIÓN DE CERCAS					**$ 67.335.841**
2. INSTALACIÓN DE VALLAS DE IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS					
Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vr. Unitario		Vr Total
Valla en madera inmunizada, diseño de letra en polígrafía con dimensión de 1.50 de ancho por 1.20 de altura con estibas de 8 cm* 1,5 cm de espesor, dos (2) parales en madera inmunizada de 4,00 mts de alto, cachucha en teja tipo barro con estructura en madera inmunizada. INCLUYE TRANSPORTE E INSTALACIÓN EN EL SITIO	Valla	2	$ 4.458.159,22		$ 8.916.318
Transporte menor camioneta doble tracción -circulación interna	Global	1	$ 500.000,00		$ 500.000
SUBTOTAL VALLAS					**$ 9.416.318**
3. PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL CON FINES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA					
A. MATERIALES E INSUMOS					
Descripción	Unidad de medida	Cantidad x Ha	Vr Unitario	Hectáreas a intervenir	Vr Total
Plántulas árboles Nativos > 30 cm altura del árbol - bolsa 12 x 22 cm	Unidad	550	$ 5.937,89	3,03	$ 9.895.496

Abono Orgánico	Kilogramo	500	$ 970,60	3,03	$ 1.470.459	
Correctivos - cal dolomita	Kilogramo	50	$ 562,67	3,03	$ 85.244	
Hidroretendor	Kilogramo	2,5	$ 90.265,00	3,03	$ 683.757	
Fertilizante sintesis química	Kilo	20	$ 5.158,00	3,03	$ 312.575	
SUBTOTAL MATERIALES E INSUMOS					**$ 13.630.047**	
B. MANO DE OBRA						
Descripción	Unidad de medida	Cantidad x Ha	Vr. Unitario	Hectáreas a intervenir	Vr Total	
Limpieza de terreno	Jornal	3	75.000	3,03	$ 681.750	
Trazado, demarcación, limpieza plato, ahoyado y aplicación enmienda	Jornal	5	75.000	3,03	$ 1.136.250	
Siembra de árboles y aplicación de fertilizante	Jornal	12	75.000	3,03	$ 2.727.000	
Mantenimiento (limpieza plato, fertilización, reslembra 10%) - 2 mantenimientos	Jornal	6	75.000	3,03	$ 1.363.500	
SUBTOTAL MANO DE OBRA					**$ 5.908.500**	
C. TRANSPORTE						
Descripción	UNIDAD	Cantidad	Vr Unitario		Vr Total	
Transporte mayor	Hectárea	3,03	$ 519.746,05		$ 1.574.831	
Transporte menor - camioneta doble tracción - circulación interna	Global	1	$ 2.000.000,00		$ 2.000.000	
SUBTOTAL TRANSPORTE					**$ 3.574.831**	
SUBTOTAL PLANTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL CON FINES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA					**$ 23.113.378**	
4. OPERACIÓN GUARDABOSQUES						
A. Personal						
Descripción	Formación	Cantidad	Dedicación	Meses	Tarifa	Vr Total
Profesional capacitador y acompañante en monitoreo a procesos de restauración ecológica	Biólogo, ecólogo o ingeniero forestal con experiencia de 25 a 36 meses en restauración ecológica	1	0,25	7	$ 6.579.461,00	$ 11.514.057
Guardabosques	Personal local con título de bachiller	2	1	7	$ 1.504.426,00	$ 21.061.964
SUBTOTAL PERSONAL						**$ 32.576.021**
SUBTOTAL OPERACIÓN GUARDABOSQUES						**$ 32.576.021**

SUBTOTAL TOTAL PRESUPUESTO	$ 132.441.558
Tasa prodeporte (2,5%)	$ 3.311.039
TOTAL	$ 135.752.597

CLÁUSULA QUINTA. FORMAS DE DESEMBOLSO: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde, realizara el desembolso de su aporte de la siguiente forma: Un único desembolso correspondiente al 100% del valor de su aporte a la legalización del convenio, suscripción de acta de inicio. El desembolso se hará a la cuenta única designada a nombre del convenio, cuenta de ahorros que, EL MUNICIPIO deberá aperturar para el manejo exclusivo de los recursos. Si por alguna circunstancia, no se llegare a ejecutar algunos recursos deberán reintegrarse al DEPARTAMENTO, así mismo los rendimientos generados con su aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectuar los desembolsos, EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros, para el manejo exclusivo de los recursos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros, así como los recursos no ejecutados serán devueltos a las partes a prorrata, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del convenio, previo soporte del cierre de la cuenta bancaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión deberá, previo al desembolso, elaborar el respectivo informe de supervisión que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del presente Convenio será de DOCE (12) meses a partir de la suscripción de acta de inicio, que se suscribirá una vez se expida el registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental. El plazo está supeditado a las etapas precontractuales y condiciones técnicas desarrolladas en el presente estudio, así como en el resultado de los procesos derivados. Es de tener en cuenta que existen actividades que requieren de condiciones climáticas específicas, como son la plantación, mantenimiento y replante de individuos vegetales. **PARÁGRAFO**. El Convenio debe estar vigente hasta la liquidación de los convenios y/o contratos derivados o específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven. A continuación, cronograma de actividades:

CRONOGRAMA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ.												
Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Aprestamiento proceso precontractual - contrato derivado.	X	X	X									
Publicación proceso contractual - contrato derivado.			X									
Adjudicación y Suscripción contrato derivado (6 meses)				X								
Plantación individuos vegetales con fines de rehabilitación en el área establecida.					X	X						
Establecimiento de cercas para el aislamiento					X	X	X					
Instalación de vallas						X						
Mantenimiento plantación y Replante									X			

CRONOGRAMA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ.												
Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Operación guardabosques						X	X	X	X	X	X	X

CLÁUSULA SÉPTIMA: A. COMPROMISOS DE LAS PARTES- Las partes del convenio deben cumplir con: **a)** Cumplir con el objeto del convenio dentro de plazo y las condiciones acordadas. **b)** Realizar los aportes pactados para la ejecución del convenio en los términos convenidos. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual, evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse. **d)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **e)** Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del convenio. Las partes se comprometen a que cualquier proceso contractual que surja del desarrollo del convenio, debe sujetarse y consultar los principios de responsabilidad, selección objetiva, economía y transparencia de que trata el estatuto contractual, esto cuando se requiera la inversión de recursos por las partes. **f)** Realizar el seguimiento a las actividades en ejecución. **g)** Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio. **h)** Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el cumplimiento del convenio. **i)** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio y levantar las actas respectivas. **j)** Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio y las modificaciones al mismo. **k)** Crear un Comité Técnico del convenio con participación de personal de las entidades convenientes, quien será el encargado de orientar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. Las entidades convinientes designarán a quienes lo conformarán y participarán en el mismo. **l)** Terminar y liquidar el convenio. **m)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. B. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ - CUNDINAMARCA: a) Actuar como ejecutor del convenio. b) Abrir una cuenta bancaria de ahorros en una entidad financiera con calificación AAA, para el desembolso de los recursos destinados para la ejecución del convenio. c) La Alcaldía de Sesquilé deberá devolver a las partes del convenio los rendimientos financieros y recursos no ejecutados. Con el acta de liquidación firmada la Alcaldía de Sesquilé deberá entregar la certificación de la entidad financiera correspondiente en la que conste que la cuenta se encuentra cerrada la cuenta de ahorros al finalizar el convenio. d) Celebrar los contratos derivados del convenio que sean necesarios para el cumplimiento del mismo, observando todas las disposiciones legales y los principios de responsabilidad, selección objetiva, economia y transparencia que trata el estatuto contractual. e) Condicionar el último desembolso del contrato derivado a la suscripción del acta de liquidación contractual. Esto de acuerdo con lo establecido en el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, numeral 3 etapa post contractual, numeral C alcance de la liquidación "En todos aquellos contratos que requieran de liquidación, el último desembolso o pago a favor del contratista, deberá condicionarse a la suscripción del acta de liquidación contractual" f) Elaborar y entregar a las partes al suscribir el acta de inicio el plan de trabajo y el cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio g) Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento objeto del convenio. h) Ejecutar las actividades de acuerdo al alcance y objeto del convenio, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo. i) Ejercer la secretaria técnica del Comité Técnico que sea generado en el marco del convenio. j) Presentar ante el Comité Técnico cada dos

meses un (1) informe de avance de tipo técnico, contable y financiero que den cuenta de la ejecución de las actividades y de los recursos del convenio y de la ejecución de los contratos derivados, con sus respectivos soportes financieros y contables, en concordancia con la forma de desembolso de los recursos. k) Realizar la supervisión de los contratos derivados que se ocasionen en la ejecución del convenio. l) El municipio de **Sesquilé** entregará un (1) informe final, que consolide el 100% de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto del presente convenio, donde se resalten los aspectos de carácter técnico (descripción de actividades en los predios, estado final y observaciones) y de carácter económico (informe contable y financiero) correspondientes a la ejecución final del convenio. A este informe deberán anexarse los respectivos soportes, documentos y registro fotográfico. m) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **C- COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE:** **a)** Suministrar la información que se requiera para el buen desarrollo del convenio. **b)** Realizar el aporte en dinero para la ejecución del convenio. **c)** Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento objeto del convenio. **d)** Ejercer y vigilar mediante la Supervisión, el cumplimiento del plan de trabajo y del cronograma, las actividades y obligaciones establecidas, con el fin que se dé cumplimiento al convenio. **e)** Ejercer la supervisión del convenio a cargo de un profesional que será designado por escrito. **f)** Analizar, evaluar y aprobar a través de la supervisión, los informes que presente el MUNICIPIO DE SESQUILÉ de acuerdo con el desarrollo y la ejecución técnica y financiera del convenio. **g)** Controlar a través de la supervisión, la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las condiciones establecidas en el Convenio. **h)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE SEGUIMIENTO:** El objeto del Comité es tomar decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente el desarrollo del Convenio. Participarán en el Comité con voz y voto los siguientes integrantes. Por parte de la Secretaría de Bienestar Verde: **1.** El Secretario de Bienestar Verde y/o su delegado. **2.** El Director para la Gestión Integral del Agua, y por parte del MUNICIPIO: **1.** El Alcalde municipal o su delegado. 2. El Director de la UMATA del Municipio o quien haga sus veces. De la misma manera, los supervisores del convenio contaran con voz y voto. Así mismo, cada entidad podrá invitar a las sesiones de Comité a los profesionales que se consideren necesarios como apoyo técnico, financiero, jurídico de los componentes que se requieran desarrollar y demás actividades en el marco del convenio interadministrativo. **PARÁGRAFO 1. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.** El Comité de Seguimiento tendrá entre sus funciones las siguientes: **a)** Velar por la ejecución efectiva del Convenio. **b)** Coordinar estratégicamente el desarrollo de los alcances del convenio y mecanismos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución. **c)** Brindar los lineamientos técnicos y administrativos para la adecuada y oportuna formulación, suscripción y ejecución del convenio, presentando las recomendaciones que sean pertinentes, sin que estas recomendaciones impliquen modificación de los aspectos pactados en el mismo. **d)** Aprobar el plan de trabajo con el respectivo cronograma de actividades, de acuerdo a las necesidades para el desarrollo de actividades y velar por la ejecución efectiva de los mismos. **e)** Llevar el registro de las actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo y control a cada una de las Partes. **f)** Celebrar sesiones de trabajo mínimo cada dos (2) meses para el seguimiento del proyecto. En todo caso, si por necesidades se requiere se podrá efectuar sesiones extraordinarias. **g)** Conceptuar sobre las prórrogas, adiciones, aclaratorios y modificaciones al convenio. **h)** Realizar aportes conceptuales y metodológicos para el desarrollo del objeto del convenio. **i)** Revisar, hacer las observaciones pertinentes y aprobar los informes técnicos y financieros presentados por los convenientes. **j)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. **PARÁGRAFO 1**: Las recomendaciones del Comité Técnico deben ser adoptadas por consenso, estar motivadas y constar en acta suscrita por los integrantes del mismo. En caso de

que surja alguna discrepancia que no pudiera resolverse en el seno del comité técnico, las partes recurrirán a una instancia consultiva conformada por sus máximas autoridades o quienes estas designen. La decisión, adoptada de común acuerdo, será definitiva para resolver el tema en cuestión. **PARÁGRAFO 2:** La Secretaría Técnica del Comité Técnico estará a cargo de la ALCALDÍA DE SESQUILÉ - CUNDINAMARCA, a través del colaborador que se designe para el efecto, quien tendrá como funciones: i) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico; ii) Citar y coordinar las sesiones del Comité Técnico, así como el manejo del archivo de los documentos que se generen en virtud o en desarrollo del Comité Técnico; y iii) Las que se relacionen con las funciones anteriores. **PARÁGRAFO 3:** Cuando algún integrante del Comité Técnico lo considere pertinente, podrá solicitar sean invitados a las sesiones del Comité las personas que sean necesarias con el fin de que estos profieran sus conceptos, en relación con el asunto objeto de estudio, igualmente a los profesionales de cada una de las Entidades que integran el Convenio, cuando la especialidad del tema a tratar lo requiera. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** El Departamento de Cundinamarca considera pertinente tener vigilancia y control de la ejecución contractual a través de la supervisión del Convenio que será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80, del 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Departamental 161 de 2024. Para dicha determinación deberá observarse lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Con el fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las entidades convinientes y se desarrolle óptimamente el Convenio Interadministrativo, se establece la Supervisión y control del mismo de la siguiente manera: **POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE:** El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo estará a cargo de La Secretaría de Bienestar Verde o quien esta designe observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación y demás normas concordantes en la materia. **POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ - CUNDINAMARCA:** El seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Convenio Interadministrativo por parte del MUNICIPIO estará a cargo del Alcalde municipal o quien él designe observando lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO:** Serán funciones de los supervisores además de las contenidas en la Ley y reglamentos internos de las entidades: **1.** Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo. **2.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del Convenio Interadministrativo, con el objeto de verificar que se cumplan las actividades, compromisos y productos dentro de las condiciones y términos establecidos en el marco del Convenio Interadministrativo. **3.** Analizar, evaluar, conceptuar, elaborar las justificaciones y solicitar las modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones, que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, al igual que, la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas y financieras. **4.** Realizar las actas pertinentes que conlleve el Convenio Interadministrativo para su correcta ejecución, así como las actas de terminación y liquidación del convenio. **5.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio Interadministrativo y proponer alternativas de solución a las mismas. **6.** Atender las peticiones o consultas que se le formulen en relación con el objeto del Convenio Interadministrativo y darles el trámite que corresponda. **7.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de cada una de las partes, Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Bienestar Verde y Municipio de Sesquilé - Cundinamarca. **8.** Aprobar conjuntamente con el comité de seguimiento mediante acta, el Plan de Trabajo y Cronograma de actividades,

informes mensuales y demás productos y documentos que se deriven del desarrollo del Convenio Interadministrativo. 9. Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio Interadministrativo, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES O PRORROGAS.** El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente acuerdo terminará por las siguientes causas: 1) En forma anticipada, de común acuerdo entre las partes, en este caso se procederá con la suscripción del acta de terminación respectiva y posteriormente el acta de liquidación. 2) Por el vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por Imposibilidad de desarrollar el objeto, o 5) Las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de Convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN LABORAL.** El presente Convenio Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada uno aporte o designe para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno, ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que se extienden a los procesos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice, en su momento, la respectiva vinculación o contratación, asumir la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente Convenio y responder por las prestaciones laborales y demás obligaciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA.** En todo momento, las partes conservarán su autonomía corporativa, administrativa, financiera, presupuestal y su imagen institucional. Este documento no constituye mandato ni confiere representación inter partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones, que se trata de entidades Públicas, a quienes les corresponde adecuar todas sus actuaciones a las disposiciones normativas y los principios de la función administrativa, no se estima necesaria la constitución de Garantías entre el Departamento y el MUNICIPIO. Lo anterior no excluye la constitución de garantías en los procesos que se deriven del Convenio Interadministrativo, en los cuales se deberá incluir al Departamento como asegurado y beneficiario. **PARÁGRAFO 1:** EL MUNCIPIO DE SESQUILÉ - CUNDINAMARCA, exigirá las garantías necesarias en los contratos coligados. Las garantías deberán permanecer vigentes durante todo el término de duración de los contratos que se deriven para la ejecución del Convenio Interadministrativo en caso de que aplique. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde, quedara como asegurada y beneficiaria en los procesos contractuales derivados que adelante EL MUNCIPIO DE SESQUILÉ - CUNDINAMARCA, en donde se incluya como mínimo, las siguientes garantías: cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías que se exijan y aprueben en la contratación coligada por parte del MUNICIPIO, deberán ser remitidas al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde. **PARÁGRAFO 4:** Dentro de los términos estipulados en el Convenio Interadministrativo y en los contratos coligados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del MUNICIPIO DE SESQUILÉ y del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde y deberán mantenerse vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto

relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuaran conforme a lo previsto en el artículo 9 de la norma en mención. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: Será obligación de cada una de las partes, mantener libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, condición extensiva a los convenios o acuerdos específicos que se celebren en desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona y legaliza con la firma del mismo por las partes y se inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de las partes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de las partes o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio se realizará en la jurisdicción del MUNICIPIO DE SESQUILÉ - CUNDINAMARCA, el cual se encuentran en el Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del mismo. No obstante, lo anterior podrá darse aplicación a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos **2)** Las actas suscritas por las partes. **3)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. **5)** Los informes de supervisión. **6)** Las modificaciones y ajustes que posteriormente se hagan por escrito al convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales atinentes a este Convenio Interadministrativo las partes acuerdan como su domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Este Convenio Interadministrativo está dispuesto a la veeduría y control

ciudadano según el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio interadministrativo de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

Por el Departamento

DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA
Secretario de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca

Por la Administración municipal

ELSA QUINTERO MARTINEZ
Alcaldesa del municipio de Sesquilé

Proyectó: William Acosta Romero – Abogado contratista Secretaría de Bienestar Verde